

Condiciones Generales de Venta - Producto y Sistemas de Control

Control Techniques Iberia SA

Domicilio Social
cC/Can pi nº 15 Plo.Ind.Gran Via Sur
08908 Hospitalet de Llobregat , Barcelona.
COS PCS SPN: CT Edition: 05/06

DEFINICIONES:

En los presentes Términos y Condiciones de Venta, "Vendedor" significa Control Techniques Iberia, SA; "Comprador" significa la persona física o jurídica que realiza el pedido, "Mercancía" significa la mercancía (incluyendo cualesquiera Software y Documentación tal y como se definen en la Cláusula 9) descrita en el formulario de Acuse de Recibo de Pedido del Vendedor; "Servicios" significa los servicios descritos en el formulario de Acuse de Recibo de Pedido; "Contrato" significa el acuerdo escrito (incluyendo las presentes Condiciones Generales) suscrito por el Comprador y el Vendedor para el suministro de la Mercancía; y "Precio Contractual" significa el precio a ser pagado por el Comprador al Vendedor por la Mercancía y/o Servicios y Sociedades del grupo del Vendedor significa cualquier compañía que esté en la actualidad controlada, directa o indirectamente, por la matriz última del Vendedor. Se entenderá a estos efectos por "control" lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, Ley 24/1988. "Productos Analógicos" y "Productos Digitales" significa aquellos productos identificados como tales en el sitio web de Control Techniques www.controltechniques.com/info/tcmain.htm, según las modificaciones que se introduzcan puntualmente y "Otros Productos" significa cualquier producto que no sea un Producto Digital o Analógico.

2. EL CONTRATO:

2.1 Todos los pedidos han de ser por escrito y serán aceptados con sujeción a estas Condiciones de Venta. Ninguno de los términos o condiciones establecidos por el Comprador, ni otras manifestaciones, garantías u otras declaraciones distintas de las contenidas en la cotización del Vendedor o en su formulario de Acuse de Recibo de Pedido, o que no hayan sido aceptadas por escrito por el Vendedor, serán vinculantes para el mismo.

2.2 El Contrato entrará en vigor en la fecha de aceptación del pedido del Comprador mediante el formulario de Acuse de Recibo de Pedido del Vendedor o en la fecha de cumplimiento de todas las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato, cualquiera que sea posterior (la "Fecha Efectiva del Contrato"). En el supuesto de que los detalles de la Mercancía o Servicios descritos en la cotización del Vendedor difieran de los que figuran en el Formulario de Acuse de Recibo de Pedido, prevalecerán los que aparecen en este último.

2.3 No será de aplicación ninguna variación o modificación del Contrato hasta que la misma sea aceptada por escrito por ambas partes. Sin embargo, el Vendedor se reserva el derecho a efectuar pequeñas modificaciones y/o mejorar la Mercancía antes de su entrega, siempre que no se vean afectadas de forma adversa las prestaciones de la Mercancía ni tampoco se vean afectados el Precio Contractual ni la fecha de entrega.

3. VALIDEZ DE LA COTIZACION Y PRECIOS:

3.1 Salvo en caso de que hubiera sido retirada con anterioridad, la cotización del Vendedor es válida para su aceptación dentro del periodo establecido en la misma o, en caso de no establecerse periodo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la cotización.

3.2 Los precios son firmes para entregas dentro del periodo establecido en la cotización del Vendedor y no incluyen (a) el Impuesto sobre el Valor Añadido ni (b) ningún otro tipo de impuesto similar u otro, ni derechos, tasas u otros cargos similares de aplicación fuera de España en relación con la ejecución del Contrato.

3.3 Los precios (a) corresponden a Mercancía entregada Ex-works punto de embarque, excluido costes de transporte, seguro y manipulación y, (b) salvo que se indique lo contrario en la cotización del Vendedor, no incluyen embalaje. Si la Mercancía hubiera de ser embalada, los embalajes serán no retornables.

4. PAGO:

El pago se efectuará: (a) íntegramente sin posibilidad de compensación o descuento de ningún tipo (salvo y en la medida que por imperativo legal no esté permitido); y (b) en la moneda indicada en la oferta del Vendedor dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la factura salvo especificación en contrario del Departamento Financiero del Vendedor. La mercancía será facturada en cualquier momento después de que se haya notificado al Comprador que la misma está preparada para la entrega. Los Servicios serán facturados por meses vencidos o antes de que se hayan completado. Sin perjuicio de los demás derechos del Vendedor, éste se reserva el derecho a (i) cobrar intereses sobre cualquier suma devengada y no pagada a un tipo que será el del interés legal incrementado en dos puntos durante el plazo de mora; y (ii) en cualquier momento tomar todas las medidas necesarias en garantía del pago que el Comprador considere convenientes.

5. PLAZO DE ENTREGA:

5.1 Salvo que se estipule lo contrario en la cotización del Vendedor, todos los periodos de entrega o finalización establecidos se contarán a partir de la Fecha Efectiva del Contrato y habrán de ser considerados como meras estimaciones que no conllevan obligación contractual alguna.

5.2 En caso de que el Vendedor se retrase o se le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato debido a actos u omisiones del Comprador o de sus agentes (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el hecho de no proporcionar especificaciones y/o dibujos de trabajo plenamente dimensionados y/o cualquier otra información que razonablemente pudiera requerir el Vendedor a fin de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato de forma expeditiva), el plazo de entrega o finalización y el Precio Contractual se ajustarán en consecuencia.

5.3 En caso de producirse retrasos en la entrega debido a cualquier acto u omisión por parte del Comprador, o si habiendo sido notificado de que la Mercancía está preparada para la entrega el Comprador no aceptara la entrega o no diera instrucciones adecuadas para el envío de la Mercancía, el Vendedor tendrá derecho a transportar y emplazar la Mercancía en un almacén adecuado a cargo del Comprador. La entrega se entenderá efectuada, pasando los riesgos de la Mercancía al Comprador, en el momento de emplazar la Mercancía en almacén y el Comprador pagará al Vendedor como corresponda.

6. FUERZA MAYOR:

6.1 El Contrato se suspenderá, sin responsabilidad, en el caso y en la medida en que se impida o retrase su cumplimiento por cualquier causa que escape razonablemente el control de la parte afectada, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo: Fuerza mayor, conflicto armado o ataque terrorista, guerra, disturbio, incendio, explosión, accidente, inundación, sabotaje, requerimientos o actos administrativos (incluyendo a título meramente ejemplificativo la prohibición de exportación o re-exportación o la denegación de licencias necesarias de exportación), leyes o normativas, órdenes o acciones; o problemas laborales, huelga, cierre patronal o mandato judicial. El Vendedor no tendrá obligación alguna de suministrar hardware, software, servicios o tecnología hasta la fecha en la que reciba las licencias o autorizaciones necesarias o se cumplan las condiciones de reglamentos de excepción por categorías aplicables en materia de control de las importaciones y/o exportaciones (incluidos a título meramente ejemplificativo los que se encuentren vigentes en los Estados Unidos, en la Unión Europea o en la jurisdicción donde esté domiciliado o preste sus servicios el Vendedor). Si por cualquier motivo, las referidas licencias, autorizaciones o exenciones fuesen revocadas o dejaran de resultar aplicables y ello llevase aparejado (a) la imposibilidad del Vendedor de cumplir con sus obligaciones contractuales o, a juicio razonable del Vendedor, (b) un riesgo de que el Vendedor y/o las Sociedades del Grupo del Vendedor incurran en responsabilidad bajo la legislación aplicable, el Vendedor estará obligado a cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, sin derivarse ninguna responsabilidad de ello.

6.2 En el supuesto de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales se suspendiera o retrasara por los motivos contemplados en esta Cláusula 6 durante más de 180 días naturales consecutivos, cualquiera de las partes podrá resolver, sin responsabilidad hacia la otra parte, la parte del Contrato que quedara por cumplirse mediante notificación por escrito a la otra parte, siempre y cuando el Comprador abone los costes razonables de cualesquiera trabajos que se estuvieran realizando a la fecha de resolución. El Vendedor podrá efectuar la entrega en uno o varios plazos dependiendo, en cuyo caso cada entrega será considerada un contrato independiente, no pudiendo el Comprador resolver la totalidad del Contrato en el supuesto de falta de entrega en uno o varios plazos.

7. INSPECCIÓN, PRUEBAS Y CALIBRADO:

7.1 La Mercancía será inspeccionada por el Vendedor o el fabricante y, cuando fuera posible, será sometida a las pruebas estándar del Vendedor o del fabricante antes de ser despachada. Cualquier prueba o inspección adicional (incluyendo la inspección por parte del Comprador o su representante, o pruebas en presencia del Comprador o su representante y/o calibrado) así como la entrega de certificados de prueba y/o resultados detallados de prueba estarán sujetos a la aceptación previa por escrito del Vendedor y el Vendedor se reserva el derecho a cobrarlas; si el Comprador o su representante dejara de asistir a dichas pruebas, inspección y/o calibrado después de haber sido notificado de que la Mercancía está lista para estos procedimientos, las pruebas, inspección y/o calibrado se llevarán a cabo, considerándose realizadas en presencia del Comprador o su representante y la declaración del Vendedor de que la Mercancía ha pasado dichas pruebas y/o inspección y/o ha sido calibrada, será concluyente.

7.2 El plazo máximo para la presentación de reclamaciones por defecto de cantidad o entrega incorrecta será de 14 días naturales desde la entrega. Cualesquiera otras reclamaciones deberán efectuarse dentro de los 10 días siguientes a aquél en que la causa de la reclamación hubiera surgido.

8. ENTREGA, PROPIEDAD Y RIESGO:

8.1 A no ser que se estipule expresamente de otro modo en el Contrato, la Mercancía se entregará Carried Paid To (CPT) al destino indicado en el Contrato; los costes de transporte, embalaje y manipulación serán abonados por el Comprador a las tarifas aplicables del Vendedor. El riesgo de pérdida o daños en la Mercancía pasará al Comprador en el momento de la entrega de la forma descrita en el presente Contrato y el Comprador será responsable de asegurar la Mercancía a partir de entonces. Alternativamente, si estuviese expresamente reconocido en el Contrato, el Vendedor será responsable de asegurar la Mercancía tras su entrega al Comprador, siendo abonada(s) la(s) póliza(s) por el Comprador a las tarifas aplicables del Vendedor. "Ex-works", "FCA" "CPT" o cualquier otro término de entrega utilizado en el Contrato vendrá definido de acuerdo con la versión más actualizada de los Términos Internacionales de Comercio (Incoterms).

8.2 Con sujeción a lo establecido en la Cláusula 9, el Comprador devendrá el dueño de la Mercancía en el momento de la entrega de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.1. Hasta ese momento, el Comprador no podrá vender, ceder, arrendar o disponer en forma alguna de la Mercancía a favor de un tercero.

9. DOCUMENTACION Y SOFTWARE:

9.1 La titularidad y la propiedad de todos los derechos de autor sobre el software y/o firmware incorporado a la Mercancía o suministrado para su utilización con la misma ("Software") y la documentación entregada con la Mercancía ("Documentación") permanecerán con la Sociedad del Grupo de Vendedor que corresponda (o con la tercera parte que hubiera suministrado el Software y/o la Documentación al Vendedor) y no son transmitidos al Comprador por el presente documento.

9.2 Salvo que en este documento se establezca otra cosa, Por este documento se concede al Comprador una licencia no exclusiva de utilización del Software y la Documentación conjuntamente con la Mercancía, siempre y en tanto que el Software y la Documentación no sean copiados (salvo expresamente autorizado por la legislación aplicable) y el Comprador mantenga el Software y la Documentación en la más estricta confidencialidad y no los revele a terceros ni les permita acceso a los mismos (con excepción de los manuales estándar de operación y mantenimiento del Vendedor). El uso de determinado Software por el Comprador (de acuerdo con las indicaciones del Vendedor, incluyendo pero no limitado al control del sistema y ejecución de series Software) se regirá exclusivamente por la licencia de la Sociedad del Grupo de Vendedor. El Comprador podrá transferir la referida licencia a un tercero que compre, alquile o tome en arrendamiento la Mercancía, siempre y cuando el tercero acepte las condiciones de la presente Cláusula 9 y preste su conformidad por escrito.

9.3 Al margen de lo dispuesto en la Cláusula 9.2 precedente, el uso de cierto Software por parte del Comprador (de la forma especificada por el Vendedor, lo que incluye aunque no se limita a sistemas de control y al Software) estará sometido exclusivamente al contrato de licencia de la Sociedad del Grupo del Vendedor o tercero de que se trate.

9.4 El Vendedor y las Sociedades del Grupo del Vendedor conservarán la propiedad de todos los inventos, diseños y procesos creados o desarrollados por los mismos y, salvo lo dispuesto en esta Cláusula 9, no concede por este documento ningún derecho de propiedad intelectual.

10. DEFECTOS DESPUES DE LA ENTREGA:

10.1 El Vendedor garantiza (i) con sujeción a las demás estipulaciones del Contrato, el título válido y el goce saneado de la Mercancía; (ii) que la Mercancía fabricada por el Vendedor y/o las Sociedades del Grupo cumple las especificaciones del Vendedor para la misma y está libre de defectos tanto en materiales como en proceso de fabricación y (iii) los Servicios prestados por el Vendedor o la Sociedad del Grupo del Vendedor se prestarán con la profesionalidad, cuidado y diligencia debida y de acuerdo con la práctica profesional y de ingeniería habitual. El Vendedor subsanará, mediante reparación o, a elección del Vendedor, mediante el suministro de repuesto o repuestos, cualquier defecto que, en condiciones de correcta utilización, cuidado y mantenimiento, pudiera aparecer en la Mercancía fabricada por él y/o por cualquiera de las sociedades de su Grupo, le sea comunicado dentro de los 24 meses naturales siguientes a su entrega para Productos Digitales y 12 meses naturales siguientes a la siguientes a su entrega para Productos Analógicos u Otros Productos (el "Periodo de Garantía") y que surgieran exclusivamente debido a defectos en el material o en la mano de obra, siempre que los artículos defectuosos sean devueltos al Vendedor, transporte y seguro pagados con anterioridad, dentro del Periodo de Garantía. Los elementos sustituidos pasarán a ser propiedad del Vendedor. Los elementos reparados o piezas sustituidas serán

entregados por el Vendedor en el emplazamiento del Comprador en España. El Vendedor corregirá los defectos en los Servicios prestados por el Vendedor o la Sociedad del Grupo del Vendedor que le fueran comunicados dentro de los noventa días siguientes a la finalización de dichos Servicios. La Mercancía o los Servicios reparada o sustituida o sustituidos de acuerdo con esta Cláusula 10.1 estará cubierta por la garantía anteriormente establecida durante el Periodo de Garantía que quedara por transcurrir o durante noventa días a partir de la fecha en que fuera devuelta (o rectificación de Servicios) al Comprador, cualquiera que se cumpla más tarde.

10.2 Las Mercancías o Servicios obtenidos por el Vendedor de cualquier tercero que no sea una de las Sociedades del Grupo del Vendedor para su reventa al Comprador estarán cubiertos únicamente por la garantía prestada por el fabricante original.

10.3 No obstante lo establecido en las Cláusulas 10.1 y 10.2, el Vendedor no será responsable de cualquier defecto causado por: el desgaste normal por uso; materiales o fabricación realizada, proporcionada o especificada por el Comprador; incumplimiento de los requisitos del Vendedor en cuanto al almacenamiento, instalación, operación o condiciones medioambientales; falta de mantenimiento adecuado; cualquier modificación o reparación realizada sin la previa autorización por escrito del Vendedor; o por el uso de software o piezas de repuesto o sustitutivas no autorizadas. Los gastos incurridos por el Vendedor en la investigación o subsanación de dichos defectos serán pagados por el Comprador a requerimiento del Vendedor. El Comprador será en todo momento el único responsable de la exactitud y conformidad de toda la información proporcionada por el mismo.

10.4 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 12.1, la anterior constituye la única garantía del Vendedor y el derecho o acción del Comprador en caso de incumplimiento de la misma. El Vendedor no efectúa ninguna manifestación, garantía o condición de cualquier tipo, expresa o implícita, en cuanto a la adecuación para ser comerciable, o la aptitud para un determinado fin o cualquier otra cuestión relacionada con la Mercancía.

11. VIOLACION DE PATENTE, ETC.:

11.1 Con sujeción a las limitaciones establecidas en la Cláusula 12, el Vendedor indemnizará al Comprador en caso de producirse cualquier reclamación por violación de Patentes de Invención, Diseño Registrado, Derechos de Diseño, Marca o Derechos de Autor ("Derechos de Propiedad Intelectual") derivada del uso o la venta de la Mercancía, existentes en la fecha de formación del Contrato, contra todos los gastos y daños razonables a los que fuera condenado el Comprador en cualquier acción derivada de tal violación, o contra aquéllos gastos y daños de los que pudiera ser responsable el Comprador en cualquier acción de este tipo, siempre y cuando el Vendedor no será responsable de indemnizar al Comprador en el supuesto de que:

(i) tal violación surgiera como consecuencia de que el Vendedor hubiera seguido un diseño o instrucciones proporcionados por el Comprador, o que la Mercancía haya sido utilizada de un modo, para un fin o en un país no especificado o que no hubiera sido revelado al Vendedor con anterioridad a la fecha del Contrato o en asociación o combinación con cualquier otro equipo o software, o

(ii) el Vendedor hubiera logrado, a su cargo, el derecho del Comprador a continuar utilizando la Mercancía, o hubiera reemplazado o modificado la Mercancía de modo que la misma ya no incurriera en tal violación.

(iii) el Comprador no hubiera notificado al Vendedor por escrito, con la mayor celeridad posible, de cualquier reclamación interpuesta o a ser interpuesta o de cualquier acción anunciada o presentada contra el Comprador y/o el Comprador no hubiera permitido al Vendedor, por cuenta de este último, tramitar y controlar cualquier pleito que pudiera surgir a continuación, así como las negociaciones para llegar a un acuerdo extrajudicial, o

(iv) el Comprador, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor, hiciera cualquier declaración o admisión que fuera o pudiera ser perjudicial para el Vendedor respecto de cualquier posible reclamación o acción o

(v) la Mercancía hubiera sido modificada sin la autorización previa por escrito del Vendedor.

11.2 El Comprador garantiza que cualquier diseño o instrucciones que facilite no infringirá ningún Derecho de Propiedad Intelectual en la ejecución por parte del Vendedor de sus obligaciones contractuales e indemnizará al Vendedor en el supuesto de que la infracción de la presente garantía le suponga cualesquiera daños o perjuicios.

12. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:

12.1 Al margen de lo dispuesto en cualquier cláusula del presente Contrato, sometido a lo establecido en la Cláusula 12.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 12.3, la máxima responsabilidad agregada del Vendedor o de las Sociedades del Grupo del Vendedor por cualesquiera pérdidas, gastos (incluyendo honorarios legales), daños o perjuicios provocados o en conexión con el presente Contrato -o con cualquier contrato suscrito entre las partes relacionado con el presente Contrato- fruto de cualesquiera incumplimiento contractual, daño extra-contractual (incluyendo negligencia), falsedad documental, infracción legal, responsabilidad objetiva, infracción de Derechos de Propiedad Intelectual o de cualquier otra causa, no excederá en ningún caso (i) de la cantidad máxima de 1.500.000 Euros por pérdidas o daños causados a bienes materiales, o (ii) en cualquier otro caso, del Precio Contractual.

12.2 Al margen de lo dispuesto en cualquier cláusula del presente Contrato y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 12.3, ni el Vendedor ni las Sociedades del Grupo del Vendedor serán responsables de conformidad o en conexión con el presente Contrato -o de ningún otro contrato suscrito entre las partes- por cualesquiera: (i) lucro cesante; (ii) pérdida de beneficios reales o anticipados; (iii) pérdida de ahorros anticipados; (iv) pérdida de negocio; (v) pérdida de contratos; (vi) pérdida de reputación o fondo de comercio; (vii) pérdida o daño ocasionado a datos; o (viii) cualquier daño indirecto o consecencial de ningún tipo causado de cualquier forma por cualesquiera. (i) incumplimiento contractual; (ii) daño extra-contractual (incluyendo negligencia); (iii) falsedad documental; (iv) infracción legal; (v) responsabilidad objetiva o (vi) infracción de Derechos de Propiedad Intelectual, siendo irrelevante la cuestión de si la referida pérdida o daño hubiera podido predecirse por las partes.

12.3 Nada de lo dispuesto en el presente Contrato -o en cualquier contrato suscrito entre las partes relacionado con el presente Contrato- excluirá o de ninguna forma limitará la responsabilidad del Vendedor o de las Sociedades del Grupo del Vendedor que no pudiera ser excluida o limitada de conformidad con las normas imperativas del Derecho Civil español. .

13. DISPOSICIONES LEGALES U OTRAS:

13.1 En caso de que las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato se incrementaran o redujeran a causa de la creación o enmienda, después de la cotización del Vendedor, de cualquier ley, orden, disposición o normativa que tuviera fuerza de ley, que pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato, el Precio Contractual y el plazo de entrega serán ajustados en consecuencia y/o el cumplimiento del Contrato será suspendido o resuelto, según sea conveniente.

13.2 Salvo que así lo disponga cualquier norma imperativa aplicable, el Vendedor no responderá de (i) Mercancía considerada legalmente como 'residuos' o (ii) artículos de los que la Mercancía o partes de ella sean meras piezas de recambio. En el supuesto de que el Vendedor deba encargarse por imperativo legal de aquella Mercancía (o parte de ella) calificada como residuo, el Comprador deberá -a menos que lo prohíba la normativa aplicable- abonar al Vendedor, además del Precio Contractual (i) las tarifas estándar del Vendedor por encargarse de la gestión de los residuos de que se trate; o alternativamente (ii) si el Vendedor no dispusiera de dichas tarifas estándar, el coste incurrido por el Vendedor para gestionar el tratamiento de los referidos residuos (incluyendo el porte, transporte y gestión de los residuos y un margen de beneficio razonable).

13.3 El personal del Comprador, mientras permanezca en los locales del Vendedor o de cualquiera de las sociedades de su Grupo, cumplirá con el reglamento interno aplicable y con las instrucciones razonables del Vendedor o de la sociedad de su Grupo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, aquellas normas e instrucciones relativas a seguridad y a descargas electrostáticas.

14. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Comprador acepta que la recepción y uso por su parte del hardware, software, servicios y tecnología cumplirá con todas las leyes, normativas, disposiciones y requisitos aplicables en materia de importación, control de la exportación y sanciones, en su versión vigente en cada momento, incluyendo, sin limitación alguna, la legislación de Estados Unidos, la Unión Europea y las jurisdicciones en las que el Vendedor y el Comprador se encuentren establecidos o desde las que puedan suministrarse productos, así como con los requisitos para la obtención de cualesquiera licencias, autorizaciones, permisos generales o exenciones de licencias en relación con lo anterior. El Comprador no podrá en ningún caso utilizar, transmitir, ceder, exportar o re-exportar dicho hardware, software o tecnología en contravención de las referidas leyes, normativas, disposiciones y requisitos aplicables o de los requisitos para la obtención de cualesquiera licencias, autorizaciones o exenciones de licencias.

15. CAUSA DE RESOLUCIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES

El Vendedor tendrá derecho, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que puedan corresponderle, a resolver el Contrato inmediatamente, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito enviada al Comprador, si (a) el Comprador incumple cualquiera de sus obligaciones previstas en el Contrato y, en el plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la notificación por escrito del Vendedor indicativa de la existencia del incumplimiento, no procede a rectificar dicho incumplimiento siendo tal rectificación razonablemente posible en el mencionado periodo de tiempo o, si la rectificación del incumplimiento no es razonablemente posible en dicho periodo de tiempo, el Comprador no adopta las medidas oportunas para subsanar el incumplimiento, o (b) se produce un Supuesto de Insolvencia relativo al Comprador. La insolvencia del Comprador se entenderá producida en cualquiera de los supuestos de concurso de acreedores declarado conforme a la Ley Concursal española de 22/2003, de 9 de julio.

16. CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS:

En el supuesto de que la Mercancía comprenda o incluya un sistema de control, las Condiciones Suplementarias Aplicables al Suministro de Sistemas de Control y Servicios Relacionados (detallados más abajo) serán aplicables exclusivamente al sistema de control y servicios relacionados. Dichas Condiciones Suplementarias primarán sobre estas Condiciones Generales de la Contratación. Copias de dichas Condiciones Generales Suplementarias están disponibles y serán facilitadas por el Vendedor, previa solicitud.

17. VARIOS:

17.1 Ninguna renuncia de cualquiera de las partes en relación con cualquier contravención o incumplimiento o cualquier derecho o recurso legal, ni el inicio de ninguna vía de negociación se considerará como una renuncia continuada de cualquier otra contravención o incumplimiento o de cualquier otro derecho o recurso legal, a no ser que dicha renuncia se recoja por escrito y sea firmada por la parte obligada.

17.2 En el caso de que cualquier cláusula, subcláusula u otra estipulación del Contrato fuera nula en virtud de cualquier ley o precepto legal, dicha estipulación, y sólo en esa medida, se considerará omitida, sin que se vea afectada la validez del resto del Contrato.

17.3 El Comprador no tendrá derecho a ceder sus derechos u obligaciones en virtud del presente documento sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

17.4 El Vendedor suscribe el presente Contrato en calidad de principal. El Comprador se compromete a hacer exclusivamente responsable al Vendedor del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Contrato.

17.5 LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS CON ARREGLO AL PRESENTE CONTRATO NO SE VENDEN NI ESTÁN DESTINADOS PARA SU USO EN APLICACIONES NUCLEARES O RELATIVAS AL SECTOR NUCLEAR. El Comprador (i) acepta los Productos y Servicios de conformidad con la anterior restricción, (ii) se obliga a comunicar dicha restricción por escrito a todos los posibles compradores o usuarios, y (iii) se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al Vendedor, y a las Sociedades del Grupo del Vendedor, frente a cualesquiera reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, litigios, sentencias judiciales y daños, incluyendo daños derivados y emergentes, que traigan causa del uso de los Productos y Servicios en cualquier aplicación nuclear o relativa al sector nuclear, con independencia de que la causa del litigio se fundamente en responsabilidad extra-contractual, contractual o en cualquier otro principio legal, incluyendo las alegaciones en el sentido de que la responsabilidad del Vendedor se fundamenta en negligencia o constituye responsabilidad objetiva.

17.6 El Contrato será en todos los aspectos interpretado de acuerdo con las leyes de España, excluyendo, sin embargo, cualquier efecto sobre las leyes de la Convención de Viena de 1980 relativa a Contratos para la Venta Internacional de Mercancía y hasta donde esté permitido conforme a Derecho, será con exclusión de cualesquiera normas y reglas de Conflicto de Leyes que hagan de aplicación las leyes de cualesquiera otra jurisdicción. Cualquier controversia que surja en relación con el Contrato será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Madrid, España.

17.7 Los encabezamientos de las Cláusulas y los párrafos del Contrato son únicamente orientativos y no afectarán la interpretación del mismo.

17.8 Cualquier notificación o reclamación en relación con el presente Contrato se realizarán por escrito.

La presente oferta, la aceptación de cualquier pedido bajo la misma y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones contractuales derivadas de ella estarán sujetos al cumplimiento de cualesquiera normas aplicables en materia de control a la importación y la exportación y su normativa sancionadora, incluidas, en su caso, las normas de los EE.UU. No obstante lo anterior, dichas normas podrán ser modificadas en cada momento, incluyendo durante el procesamiento de un pedido. En el caso de que "Control Techniques Iberia, SA" (la Compañía) no obtenga las licencias, autorizaciones o aprobaciones que sean necesarias o convenientes, aun en el caso de que la falta de obtención se deba a la falta de respuesta de las autoridades administrativas competentes para ello, o en el caso de que dichas licencias, autorizaciones o aprobaciones sean denegadas o revocadas, la Compañía quedará relevada y exonerada de todas sus obligaciones derivadas de cualquier oferta realizada, sin penalización alguna. Del mismo modo, la Compañía quedará relevada y exonerada de todas sus obligaciones sin penalización alguna si existiera algún cambio en las leyes, órdenes u otra normativa aplicable que prohibiera a la Compañía el cumplimiento de cualquier pedido o que, a juicio razonable de la Compañía, le exponga a algún riesgo en aplicación de dichas leyes, órdenes o normativa en caso de cumplimiento del pedido.

En el caso de que la presente oferta dé lugar a la celebración de un Contrato de Compraventa con "Control Techniques Iberia, SA (la Compañía)", la Compañía vendrá obligada a verificar el destino, uso y usuario final de los bienes antes de aceptar el pedido, habida cuenta de que el Contrato se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables en materia de control a la importación y la exportación, y su normativa sancionadora. El Cliente se obliga a facilitar dicha información a la Compañía a primer requerimiento de ésta dentro del proceso del pedido; ningún pedido será vinculante para la Compañía hasta que la referida información haya sido recibida y se haya verificado y aprobado el cumplimiento de la operación.